



**RESOLUCION N° 002-19
(28 de marzo de 2019)**

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

Que la labor educativa de la Universidad de Panamá se ha ampliado a los Centros Regionales, las Extensiones Universitarias y los Programas Anexos.

Que en función de esa amplitud, el personal Docente se moviliza según las necesidades de caso y ello origina situaciones electorales que debemos reglamentar.

Que por razones administrativas, no se puede establecer oportunamente la pertenencia académica de los docentes universitarios de estas unidades.

RESUELVE:

PRIMERO: Para situar a los Profesores de las Extensiones para fines de votación y postulación, que aún no cuentan con Organización Docente o Académica, se utilizarán los siguientes criterios:

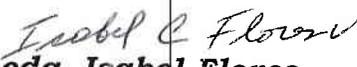
- a. Los profesores de las Extensiones Universitarias que imparten clases en el Centro y en la Extensión, votarán donde tengan mayor carga horaria, ya sea en el Centro Regional o en la Extensión Universitaria.
- b. Si la carga horaria es igual en el Centro Regional y en la Extensión Universitaria votará donde tenga mayor antigüedad como profesor.
- c. Si el profesor tiene igual carga horaria y además la misma antigüedad, tanto en el Centro Regional como en la Extensión Universitaria, entonces votará en el Centro Regional Universitario.
- d. De igual formar, se aplicarán estos criterios, para los efectos de ser candidatos de la Extensión.
- e. Una vez que la unidad procede a realizar las Organizaciones Docentes, los puntos anteriores perderán su efecto.

SEGUNDO: Comuníquese y publíquese.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 25 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario N° 02-19 de 28 de marzo de 2019.


Ricardo Pacheco Tack
Presidente


Licda. Isabel Flores
Secretaria